LEY 15 DE SEPTIEMBRE DE 1931

Escuela de Artes y Oficios de Oruro.—Se autoriza al Ejecutivo la venta o permuta de terreno propio de la Prefectura, para adquirir otro adecuado a la construcción del edificio.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Prefectura del Departamento Oruro venda con arreglo a ley o permute el lote de terreno de propiedad de la Prefectura, situado entre las calles Alianza y Junín a objeto de adquirir otro terreno adecuado para la construcción de una Escuela de Artes y Oficios y Experimental de Agricultura y Ganadería en la ciudad de Oruro.

Artículo 2º—La suma de bolivianos veinticuatro mil e intereses que se encuentran depositados en

Artículo 2º—La suma de bolivianos veinticuatro mil e intereses que se encuentran depositados en el Banco Central de Bolivia, por el Tesoro Departamental de Oruro, a mérito de la ley de 10 de diciembre de 1927, serán invertidos en la construcción de la merituada Escuela.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de septiembre de 1931.

Plácido Sánchez.—E. González Duarte. Gabriel Palenque, S. S.—J. Ml. de la Quintana, D. S. Lucio Lanza Solares, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla corno ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.